

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0179, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho LUIS EDUARDO MORALES VARGAS contra EDITH RUTH SARMIENTO PARRA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada del auto admisorio de la demanda a la accionada señora EDITH RUTH SARMIENTO PARRA y téngase por contestada la acción a través de apoderado judicial, quien excepcionó de mérito, corriéndole traslado a la parte actora, sin pronunciamiento alguno por activa.
2. Se reconoce personería al Doctor HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑZ, para actuar en los términos y efectos a él conferidos por la señora EDITH RUTH SARMIENTO PARRA.
3. Se convoca a las partes a la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del Código General del proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán los interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y los que las partes hubieren solicitado.

Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del 22 de mayo de 2.024. Cíteseles a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados en la litis para que participen en la diligencia, incluyendo por supuesto a los apoderados y a los testigos, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Se procede al siguiente decreto probatorio:

En primer lugar, se tienen como pruebas y se valorarán en cuanto a derecho corresponda todos los documentos que componen el expediente.

En segundo lugar, se ordena que por Secretaría se anexe en carpeta separada debidamente escaneado el expediente No. 2019-0013 a la actual actuación.

En tercer lugar, sobre la necesidad de decretar y practicar pruebas adicionales, el Despacho se pronunciará en desarrollo de la audiencia convocada.

5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf212e15b70611398613922c7d338b1e8d8412bdce9d10f3156e6a31944e3d26**

Documento generado en 05/04/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>